COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 1341 **01 OCT. 2026**

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Comodato entre la Caja de la Vivienda Popular y la Policía Nacional"

La directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; así como las otorgadas mediante la Resolución de No. 806 del 22 de julio de 2024, emitida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de la Vivienda Popular – CVP es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Sector Hábitat del Distrito Capital, y en desarrollo de sus competencias administra y protege los bienes que integran su patrimonio, procurando que estos sean destinados al cumplimiento de finalidades compatibles con el interés público.

Que, de conformidad con los principios que orientan la función administrativa, previstos en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, las actuaciones de las autoridades administrativas deben estar encaminadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y colaboración.

Que la Caja de la Vivienda Popular es propietaria del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-00123032, ubicado en la Calle 37 A Bis Sur No. 2A-04 de Bogotá D.C., localidad de San Cristóbal, adquirido mediante Escritura Pública No. 9087 del 12 de diciembre de 1972, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá.

Que dentro del referido inmueble se encuentra el Lote No. 6 – Servicios Complementarios Institucional, y en una parte de este se encuentra ubicado el Comando de Atención Inmediata – CAI Guacamayas, equipamiento destinado a la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana por parte de la Policía Nacional.

Que la utilización de una parte del inmueble de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular para el funcionamiento del CAI Guacamayas cuenta con antecedente contractual, toda vez que mediante el Contrato de Comodato No. 586 de 2018 la Entidad entregó a la Policía Nacional el uso temporal y gratuito de una parte del referido inmueble, con destinación específica al funcionamiento de dicho equipamiento de seguridad.

Que, de acuerdo con la información técnica y predial disponible para la presente contratación, se ha determinado que el área que será objeto del nuevo contrato de comodato corresponde a una franja de terreno de TRESCIENTOS UNO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (301,40 m²), ubicada dentro del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-00123032.

Que el área objeto del comodato se encuentra técnicamente delimitada e individualizada mediante los puntos A, B, C y D en el plano que hará parte integral del contrato y de sus documentos integrantes, por lo que la entrega y el uso autorizado se circunscribirán exclusivamente a dicha área, sin comprender otras zonas del inmueble de mayor extensión.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION Nº 1341 01 OCT. 2026

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Comodato entre la Caja de la Vivienda Popular y la Policía Nacional"

Que actualmente en el área objeto del presente trámite se encuentra funcionando el Comando de Atención Inmediata – CAI Guacamayas y, de acuerdo con la verificación realizada por la Caja de la Vivienda Popular, dicha área no se encuentra requerida para la ejecución de intervenciones ni para el desarrollo de proyectos institucionales de la Entidad a corto o mediano plazo.

Que la continuidad del funcionamiento del CAI Guacamayas en el área objeto del comodato se encuentra asociada a una finalidad de interés público relacionada con la seguridad y convivencia ciudadana, así como con la presencia institucional de la Policía Nacional y la atención de los requerimientos de la comunidad del sector.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer mediante el correspondiente contrato de comodato las condiciones jurídicas, técnicas y materiales bajo las cuales la Policía Nacional continuará ejerciendo el uso y tenencia del área de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, garantizando que su destinación sea específica, temporal y gratuita, y que se preserve la integridad y adecuada conservación del inmueble.

Que el artículo 2200 del Código Civil define el comodato o préstamo de uso como el contrato mediante el cual una de las partes entrega gratuitamente a la otra una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituirla una vez terminado el uso.

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en las materias no reguladas expresamente por dicho Estatuto, por lo que resultan aplicables al negocio jurídico objeto del presente acto las disposiciones civiles que regulan el contrato de comodato, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a los bienes de propiedad de las entidades públicas.

Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece que las entidades públicas podrán dar en comodato sus inmuebles, entre otros sujetos, a otras entidades públicas, por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Que tanto la Caja de la Vivienda Popular como la Policía Nacional son entidades públicas, y que la entrega del inmueble se realizará a título gratuito, sin transferencia del derecho de dominio y con destinación específica al funcionamiento del CAI Guacamayas, razón por la cual la celebración del contrato se encuentra comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

Que el plazo del contrato de comodato será de hasta cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento y de la entrega material del área objeto del contrato mediante la correspondiente acta, sin perjuicio de las condiciones de terminación y restitución anticipada que se establezcan en el respectivo instrumento contractual.

Que, en atención a la naturaleza gratuita del contrato, el mismo no genera erogación ni compromiso presupuestal a cargo de la Caja de la Vivienda Popular, ni implica transferencia de recursos públicos, por lo que su valor es de cero pesos ($0).

COPIA CONTROLADA

01 OCT. 2026

RESOLUCION Nº 1341

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Comodato entre la Caja de la Vivienda Popular y la Policía Nacional"

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reconoce como contratos estatales los actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales, incluidos aquellos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales.

Que el artículo 40 permite a las entidades estatales celebrar los contratos y acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico, su carácter gratuito, la calidad de las partes, la destinación específica del inmueble y la regulación especial contenida en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, resulta jurídicamente procedente adelantar la celebración del contrato de comodato con la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los casos de contratación directa, las entidades estatales deben señalar las razones que justifican la escogencia de dicha modalidad, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, se encuentra acreditada la necesidad de formalizar el uso temporal y gratuito del área de TRESCIENTOS UNO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (301,40 m²) de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, destinada al funcionamiento del CAI Guacamayas, bajo las condiciones de uso, conservación, vigilancia y restitución que se establezcan en el contrato.

Que, en consecuencia, se considera jurídicamente procedente justificar la celebración del contrato de comodato entre la Caja de la Vivienda Popular y la Policía Nacional, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos y demás documentos que soportan la contratación.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la resolución, la celebración de un Contrato de Comodato cuyo objeto: *"La Caja de la Vivienda Popular entregará a título de comodato a la POLICÍA NACIONAL la tenencia y uso gratuito de una parte del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-00123032, ubicado en la Calle 37 A Bis Sur No. 2A-04, localidad de San Cristóbal de Bogotá D.C., destinado al funcionamiento del Comando de Atención Inmediata – CAI Guacamayas, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes".*

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

RESOLUCION Nº 1341 **01 OCT. 2026**

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Comodato entre la Caja de la Vivienda Popular y la Policía Nacional"

TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado a través de la Plataforma Electrónica Secop II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., **01 OCT. 2026**

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Guillermo Alfonso Aguancha - Contratista- Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Katerynne Morales Roa - Contratista- Abogada Dirección Jurídica
Aprobó: Juan Sebastián Reyes López – Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General